

Acuse



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

122/2019

JURISDICCION INMOBILIARIA
DIRECCION NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

A : Agrim. Mildred Salazar García.
Asunto : Contestación de Recurso Jerárquico.
Ref. : Expediente No. **661201703820**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, órgano técnico de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Visto: Los documentos que integran el expediente No. **661201703820** relativo al proceso de Mensura para Saneamiento en la P. 825, D.C. 06 en el municipio de Sánchez, provincia Samaná.

Visto: El informe de inspección de fecha 25/03/2019 realizado a los trabajos presentados en el exp. **661201703820**.

Visto: El oficio d/f 02/05/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Noreste del expediente **661201703820** referido a rechazo realizado que dice: "Se hace formal rechazo en base al informe de inspección de campo de fecha 25/03/2019, el cual indica que la materialización no se corresponde fielmente con la graficada en planos, puesto que en el terreno se pudo constatar que existe discrepancias en los linderos que van desde la estación 23 hasta la estación 1, y el lindero comprendido entre la estación 10 hasta la estación 13 donde se coloca alambrada cuando lo correspondiente es lindero, poniendo en duda de esta manera la veracidad de los hechos presentados..."

Visto: La solicitud de Recurso de Reconsideración d/f 11/06/2019 dirigido a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Noreste de parte de la Agrim. Mildred Salazar García.

Visto: El oficio 00457-2019 d/f 18/06/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Noreste, referido a **rechazo** que dice: "RECHAZAMOS en virtud de que no cumplió con el artículo 30 literal E, en cuanto a errores inexcusables".

RR

Mildred Salazar García
Salazar García
056-0176162-9
26/11/20



Visto: La solicitud de Recurso Jerárquico de fecha 19/07/2019 dirigido a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

Considerando: Que el Reglamento General de Mensuras Catastrales, establece en el Art. 47 sobre los plazos de las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales, para la calificación del trabajo.

Considerando: Que de acuerdo a las fechas de los movimientos que tuvo el expediente 661201703820 en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Central y atendiendo al artículo señalado anteriormente, podemos colegir que se ha incumplido con lo que dicho artículo establece.

Por tales motivos y en virtud de la Ley 108-05, Arts. 74, 75, 76, párrafos I y II; 77 párrafos I Y II; y del Reglamento General de Mensuras Catastrales, Arts. 200 al 205, 206 al 211, esta Dirección Nacional, por autoridad de la Ley y en mérito de los artículos citados.

RESUELVE:

Acoge el presente Recurso Jerárquico del expediente No. **661201703820** por los motivos expuestos, a los fines de que sea reingresado de manera correcta.

Una vez, el Departamento de Revisión constate, que existe congruencia con los datos levantados en el informe de Inspección de Campo d/f 25/03/2019 y el trabajo presentado con el expediente No. 661201703820, se calificará Aprobado.

DADA por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


Adrián Radomil Rojas Ferreyra
Director Nacional
RR/psm
